

**SUMARIO****PODER EJECUTIVO**

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Querétaro. **4204**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa V en dos fases "A" y "B" y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González. **4207**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de tres predios, de industria ligera a habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea, localizados en la Avenida Peñuelas, Delegación Epigmenio González. **4211**

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González. **4214**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **4218**

## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES URBANOS (PROCEDE) EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, DIRECTOR EN JEFE, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL LIC. HÉCTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República Mexicana, estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos PROCEDE, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.

El 16 de enero de 1993, el Gobernador del Estado, el Secretario de la Reforma Agraria, el Procurador Agrario y el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, acordaron en esta Entidad Federativa iniciar las actividades del PROCEDE.

El día 22 de enero de 1993, con el propósito de operar el PROCEDE, fue constituido el Comité Estatal de Coordinación Interinstitucional, (hoy conocido como Comité Operativo Estatal del Procede) quedando integrado por: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como presidente, el Secretario de Gobierno, como Secretario Ejecutivo; el Delegado de la Procuraduría Agraria como Secretario Técnico; el Enlace Operativo de la S.R.A., el Delegado

del Registro Agrario Nacional y el Coordinador del INEGI como Vocales.

El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.

El PROCEDE se caracterizó por ser un Programa voluntario y gratuito al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego, con las leyes de la Materia y los supuestos normativos del mismo.

### DECLARACIONES

Uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

Para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

El Estado de Querétaro cuenta con una superficie de 1,211,400 hectáreas (UN MILLON, DOSCIENTOS ONCE MIL, CUATROCIENTAS HECTÁREAS), de las cuales 564,768 (QUINIEN-TAS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTAS SESENTA Y OCHO HAS). son de propiedad social, que representan el 46% de la superficie total de la Entidad, de acuerdo con el anuario estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, edición 1998 INEGI.

El Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado, el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 21 de julio del presente año emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre operativo del PROCEDE, en razón de que

en términos de los artículos 9°, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Querétaro para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

La superficie social del Estado comprende 368 núcleos agrarios, de los cuales 353 son ejidos y 15 comunidades, a diez años de operación del PROCEDE y a la fecha se ha concluido con la Certificación y Titulación de 345 núcleos que equivalen al 94% del total estatal, beneficiando a 67,295 familias a través de la emisión y entrega de 149,329 documentos, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: a) Certificados parcelarios 74,367, b) Certificados de derechos sobre las tierras de uso común 26,171 y c) Títulos de propiedad 48,791, mismos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras; el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición, 516,835 hectáreas (QUINIENTAS DIECISÉIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO HAS.), y regularizándose de estas una superficie de 472,327 hectáreas (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, TRESCIENTAS VEINTISIETE HAS).

A la fecha se encuentran pendientes de regularizar 23 núcleos agrarios, de estos 7 se concluirán en el marco normativo del PROCEDE en el presente año. No obstante los logros alcanzados a la fecha, se registran 16 núcleos agrarios que no accesoraron a "El Programa" por voluntad o por imposibilidad, derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social, como se detalla en el anexo 1 que forma parte del presente acuerdo, los cuales se clasifican de la forma siguiente:

Rechazo al PROCEDE	5
Con problemática jurídica	11
Total	16

Los 16 núcleos agrarios han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, bajo las condiciones y con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables, sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación a dicho Programa, situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos.

El C. Secretario de la Reforma Agraria, comunica al Titular del Ejecutivo Estatal el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en la Entidad, en el presente acto.

Con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 56, 135, 136, 144, 148, 149 de la Ley Agraria; artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las partes suscriben el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Conforme a las bases jurídicas y operativas, así como a los alcances logrados en el Estado de Querétaro, las partes declaran el Precierre del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que a partir de esta fecha y hasta la firma del Acuerdo de Cierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación al mismo, bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

**TERCERA.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 días del mes de septiembre de dos mil tres.

**POR EL GOBIERNO FEDERAL**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME**  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
Rúbrica

**DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ**  
PROCURADOR AGRARIO  
Rúbrica

**DR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO**  
DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO  
NACIONAL  
Rúbrica

**DR. GILBERTO CALVILLO VIVES**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA  
Rúbrica

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHÁVEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Rúbrica

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS  
 EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS**

**ANEXO 1**

**Núcleos Agrarios con rechazo al PROCEDE:**

<b>No. Prog.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚCLEO AGRARIO</b>	<b>AVANCE OPERATIVO</b>
01	Arroyo Seco	La Florida y El Rayo	No incorporado
02	Arroyo Seco	El Pino	No incorporado
03	Cadereyta de Montes	Vista Hermosa	Con planos entregados a la Comisión Auxiliar.
04	Cadereyta de Montes	La Esperanza	No incorporado
05	Cadereyta de Montes	Maconí	No incorporado

**Núcleos Agrarios con Problemática Jurídica:**

<b>No. Prog.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚCLEO AGRARIO</b>	<b>AVANCE OPERATIVO</b>
01	Querétaro	San Pedro Mártir	Asamblea de Incorporación al PROCEDE (AIA), juicio de amparo indirecto 694/2002-II, interpuesto por el Ejido de Emiliano Zapata, de Apaseo El Grande, Guanajuato.
02	San Juan del Río	Las Palomas	No incorporado, juicio agrario TUA 246/96
03	Tequisquiapan	San Nicolás	Con planos entregados a la Comisión Auxiliar, juicio agrario TUA 55/2003

**Núcleos Agrarios con Problemática Jurídica:**

<b>No. Prog.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚCLEO AGRARIO</b>	<b>AVANCE OPERATIVO</b>
04	Peñamiller	Enramadas	Con planos entregados a la Comisión Auxiliar, tiene juicio agrario TUA 160/2003
05	El Marqués	Santa María de los Baños	No incorporado, juicio agrario TUA 291/2000
06	Cadereyta de Montes	Sombrerete	ADDAT, juicio agrario TUA 291/96
07	Pedro Escobedo	Ajuchitlancito	Con inicio de croquis, pendiente ejecución de juicio agrario TUA 466/2000
08	Cadereyta de Montes	Chavarrías	No incorporado, juicio agrario TUA 291/96
09	San Juan del Río	El Coto	No incorporado
10	Cadereyta de Montes	El Aguacate	Elaboración de croquis
11	Cadereyta de Montes	Azoguez y Gatos (Com.)	No incorporado

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa V en dos fases "A" y "B" y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 147, 152, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 45 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA V EN DOS FASES "A" Y "B" Y LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.**

### CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 28 de abril del año 2000, Dictamen Técnico con Número de Oficio 004909, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, relativo a la solicitud presentada mediante Oficio DDU/CLU/1044/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, correspondiente a la Relotificación de la Etapa V en dos Fases "A" y "B" y Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió Diagnóstico Técnico con Folio: 047/2000, de fecha 27 de abril del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- En Sesión de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 1995, el H. Ayuntamiento aprobó la solicitud del C. Enrique Alcocer Suzán, Representante de la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., relativa a la modificación de uso de suelo de un predio ubicado en San Pedrito, Delegación Epigmenio González, con superficie de 717,740.00 m<sup>2</sup>, de preservación ecológica a uso habitacional y de servicios.

2.2.- Con fecha 14 de octubre de 1996, se celebró Convenio sobre Permuta de Terrenos Urbanizados entre el Municipio de Querétaro y la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V.

2.3.- El 18 de marzo de 1997, en Sesión de Cabildo se emitió el Acuerdo de Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en los Números 16 y 17, de fechas 17 y 24 de abril de 1997, respectivamente, así como en la Gaceta Municipal Número 45, de fecha 9 de mayo del mismo año, se protocolizó en Escritura Pública Número 33085, de fecha 14 de mayo de 1997, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial, e inscrita bajo el Folio Real Número 50830/1. Asimismo en la Escri-

tura antes citada, el Fraccionador transmitió al Municipio las superficies por concepto de donación y vialidad.

**2.4.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, se autoriza la Modificación de las Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Números 14 y 15, de fechas 3 y 10 de abril de 1998, protocolizado en Escritura Pública Número 34,099, de fecha 13 de abril de 1998, de la Notaría Número 5 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real Número 50830/2.

**2.5.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999, se autoriza la Modificación de las Etapas II, III, IV y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Números 7 y 8, de fechas 12 y 19 de febrero de 1999.

**2.6.-** El 10 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el Acuerdo relativo a la Cancelación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, por incumplimiento del Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999.

**2.7.-** De lo anterior, se desprende que las autorizaciones para la Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", han sido otorgadas por Etapas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, no tiene inconveniente en la Relotificación de la Etapa V en dos Fases "A" y "B"; la traza y superficies para la totalidad del Fraccionamiento no se modifican y son las siguientes:

RESUMEN DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIES	%
Superficie Total	710,631.00 m2	100
Superficie Vendible	389,506.09 m2	54.81
Área de Donación	Equipamiento 57,249.81 m2	10.08
	Área Verde 14,397.39 m2	
Vialidad	249,477.71 m2	35.11

Las Etapas I, II, III y IV no sufren modificaciones quedando en los mismos términos del Acuerdo de fecha 26 de enero de 1999.

**2.8.-** Mediante Escritura Pública No. 33,117, levantada con fecha 23 de mayo de 1997, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar el Contrato de Donación que otorga "Trituraciones La Trinidad" S. A. de C. V., representada por el C. Enrique Alcocer Suzán, a favor del Municipio de Querétaro, a través de el C. Noradino Rubio Espinoza de los Monteros, en su carácter de Presidente Municipal, respecto de los 300 lotes urbanizados de la V Etapa del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 00051140/0001.

**2.9.-** En inspección física realizada por el personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que a la fecha el avance en las Obras de Urbanización de la Etapa V Fase A presenta un 98%.

**2.10.-** Esta Dirección emite Diagnóstico Técnico viable para la Relotificación de la Etapa V en dos Fases "A" y "B" y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro". . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**... PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., la Relotificación de la Etapa V en dos Fases "A" y "B" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González; la traza y superficies para la totalidad del Fraccionamiento no se modifican y la Etapa V queda conformada de la siguiente manera:

|  
**ETAPA V**  
**FASE "A" (MUNICIPIO DE QUERÉTARO)**

MANZANAS	LOTES
201	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.
203	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
204	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
205	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
206	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
207	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
208	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
209	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.
210	1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.

**FASE "B" (TRITURACIONES LA TRINIDAD, S.A. de C.V.)**

MANZANAS	LOTES
201	39.
202	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
210	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
211	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
212	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
213	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
214	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
215	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
216	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
217	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.
232	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
233	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
234	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
235	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
236	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
237	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
238	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.
239	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,

	29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.
256	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
257	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
270	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
271	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
272	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.
273	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
274	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
275	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
290	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Empresa “Trituraciones La Trinidad”, S. A. de C. V., la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase “A” del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Epigmenio González. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, concluidos los plazos sin que se hayan iniciado, o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

**TERCERO.-** La Empresa “Trituraciones La Trinidad” S. A. de C. V., deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, para la Fase “A” la siguiente cantidad:

**FASE “A”**

**Derechos por Supervisión**

Presupuesto \$1'214,982.19 X 1.5%	18,224.70
25% Adicional	<u>4,556.10</u>
	\$22,780.80

**(VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.).**

**CUARTO.-** La Empresa “Trituraciones La Trinidad”, S. A. de C. V., deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$602,734.43 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la última

publicación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

**QUINTO.-** El Municipio de Querétaro es propietario de los 300 lotes ubicados en la Etapa V Sección “A”, haciendo la aclaración que la propiedad del Municipio es solamente de lotes, por lo cual no incluye Vialidades, Donaciones ni Equipamiento Urbano, subsistiendo la responsabilidad del mantenimiento de las Obras de Urbanización a la Empresa “Trituraciones La Trinidad”, S. A. de C. V., en tanto no sea recibido por el Ayuntamiento.

**SEXTO.-** La Empresa “Trituraciones La Trinidad”, S. A. de C. V., deberá realizar los trámites y autorizaciones respectivas para la Etapa V, Sección B del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** La Empresa “Trituraciones La Trinidad”, S. A. de C. V., será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve acabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y a falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa.

**NOVENO.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de la Empresa.

**DÉCIMO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Epigmenio González y a la Empresa "Trituraciones

La Trinidad", S. A. de C. V., a través de su Representante el C. Enrique Alcocer Suzán . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de diciembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de tres predios, de industria ligera a habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea, localizados en la Avenida Peñuelas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE**

**DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TRES PREDIOS, DE INDUSTRIA LIGERA A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA, LOCALIZADOS EN LA AVENIDA PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.**

### CONSIDERANDO

1. Con fecha 21 de junio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Ing. José Luis Urquiza Escobar, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de tres predios con superficie total de 43,142.00 m2, localizados en la Calle Moctezuma esquina con Av. Peñuelas, Lotes 8, 8 A y 8 B, con claves catastrales 140100129015013, 140100129015010, 140100129015011.

2.- Con fecha 4 de octubre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 093/02, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1 Los tres predios cuentan con una superficie total de 43,572.37 m2, se localizan en la Avenida Peñuelas y se identifican de la siguiente forma:

- Lote 8, con clave catastral 140100129015013, con una superficie de 19,166.50 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 133.20 m con calle sin nombre.
<b>Al Sur:</b>	en 101.69 m con Lote 7.
<b>Al Oriente:</b>	en 149.80 m con Lote 8-A.
<b>Al Poniente:</b>	en 184.23 m con lindero del Fraccionamiento.

- Lote 8-A, con clave catastral 140100129015010, con una superficie de 13,651.99 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 103.48 m con calle sin nombre.
<b>Al Sur:</b>	en 100.00 m con Lote 7.
<b>Al Oriente:</b>	en 122.29 m con Avenida Peñuelas.
<b>Al Poniente:</b>	en 150.72 m con Lote 8.

- Lote 8-B, con clave catastral 140100129015011, con una superficie de 10,753.88 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 102.91 m con calle sin nombre.
<b>Al Sur:</b>	en 99.05 m con Lote 7.
<b>Al Oriente:</b>	en 94.02 m con Avenida Peñuelas.
<b>Al Poniente:</b>	en 102.29 m con Lote 8-A.

**2.2** De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de este Centro de Población y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado en Acuerdo de Cabildo con fecha 22 de agosto de 2000, los predios se encuentran localizados en zona de industria vecina y sobre vialidad primaria urbana.

**2.3** De acuerdo a la tabla de normatividad de dicho Plan, el uso de suelo habitacional no se contrapone con el destino de industria vecina.

**2.4** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera que los tres predios identificados como Lote 8, Lote 8-A, Lote 8-B, localizados en la Calle Moctezuma esquina con Avenida Peñuelas, al estar en una zona que no se contrapone la compatibilidad entre industria vecina y uso habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea y al estar ubicado en una zona industrial que con el crecimiento de la Ciudad ha quedado inmersa en la mancha urbana, se determina procedente la solicitud presentada.

**3.-** En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 21 de noviembre del año en curso, se llegó al acuerdo de autorizar el Cambio de Uso de Suelo solicitado en función del Dictamen Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como el análisis vial de la zona del predio, por lo cual se determinó que el acceso al futuro desarrollo, deberá ser por la Av. Peñuelas, con la finalidad de no incrementar la presión vehicular sobre la Av. Moctezuma.

**4.-** Mediante copia de la Escritura Pública No. 15037, de fecha 31 de diciembre de 1993, tirada en la Ciudad de Querétaro, Qro., por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 16 de este Partido Judicial, se acredita que la "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., es propietaria del Lote 8.

**5.-** Mediante copia de la Escritura Pública No. 15038, de fecha 31 de diciembre de 1993, tirada en la Ciudad de Querétaro, Qro., por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 16 de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo la Partida 97, del Libro 89-A, Tomo XII, Sección Primera, se acredita que la "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., es propietaria del Lote 8-A.

**6.-** Mediante copia de la Escritura Pública No. 15039, de fecha 31 de diciembre de 1993, tirada en la Ciudad de Querétaro, Qro., por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 16 de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo la Partida 96, del Libro 89-A, Tomo XII, Sección Primera, se acredita que la "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., es propietaria del Lote 8-B.

**7.-** La "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., acredita su constitución legal, mediante copia de la Escritura Pública No. 258,066, de fecha 17 de diciembre de 1993, levantada ante la fe del Lic. Franco Lozano Noriega, Notario Público No. 10 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el Folio Mercantil Número 182859.

**8.-** Asimismo, la "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., otorga un Poder Especial para Pleitos y Co-branzas a favor del Ing. José Luis Urquiza Escobar, mediante Escritura Pública No. 77,078, de fecha 24

de julio de 2002, levantada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 8, de esta demarcación notarial.

**9.-** Con fecha 8 de octubre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. José Luis Urquiza Escobar, en el cual establece su conformidad de aportar el 5% del área de donación adicional a lo que establece el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera a Habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea, de tres predios localizados en la Avenida Peñuelas, Delegación Epigmenio González. Siendo las siguientes:

- Lote 8, con clave catastral 140100129015013, con una superficie de 19,166.50 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 133.20 m con calle sin nombre.
<b>Al Sur:</b>	en 101.69 m con Lote 7.
<b>Al Oriente:</b>	en 149.80 m con Lote 8-A.
<b>Al Poniente:</b>	en 184.23m con lindero del Fraccionamiento.

- Lote 8-A, con clave catastral 140100129015010, con una superficie de 13,651.99 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 103.48 m con calle sin nombre.
<b>Al Sur:</b>	en 100.00 m con Lote 7.
<b>Al Oriente:</b>	en 122.29 m con Lote 8-B.
<b>Al Poniente:</b>	en 150.72 m con Lote 8.

- Lote 8-B, con clave catastral 140100129015011, con una superficie de 10,753.88 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 102.91 m con calle sin nombre.
<b>Al Sur:</b>	en 99.05 m con Lote 7.
<b>Al Oriente:</b>	en 94.02 m con Avenida Peñuelas.
<b>Al Poniente:</b>	en 102.29 m con Lote 8-A.

**SEGUNDO.-** La persona física o moral que desarrolle los predios que ahora cambian de uso de suelo, debe realizar lo siguiente en un plazo no

mayor de 60 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

1) Presentar proyecto de lotificación a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su revisión, en el que se deberá considerar:

a. El acceso por la Avenida Peñuelas, tomando en cuenta las normas de seguridad para su buen funcionamiento.

b. Respetar una zona de amortiguamiento de 20.00 m para el proyecto entre la Industria existente (FUNDITEC) y la zona habitacional para proteger al Fraccionamiento del ruido y gases que produce la industria.

c. Considerar un carril dentro de su predio para la incorporación vehicular de la calle Moctezuma hacia la Avenida Peñuelas.

2) Construir el carril vehicular indicado en el inciso c) del punto anterior, el cual deberá contar con las especificaciones que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3) Aportar el 5% adicional de lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de la superficie total del predio por la autorización del cambio de uso de suelo.

4) Presentar aprobación y factibilidad de agua emitido por la Comisión Estatal de Agua.

**TERCERO.-** La persona física o moral que desarrolle los predios mencionados en el Punto Primero del presente, deberá presentar un deslinde catastral, validado por la Dirección de Catastro en un plazo no mayor de 30 naturales días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, teniéndose como correctas las superficies medidas y colindancias que resulten del mismo.

**CUARTO.-** Se autoriza la fusión de los predios mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La persona física o moral que realice los predios señalados en el Punto Primero, debe realizar el procedimiento jurídico administrativo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la “Inmobiliaria Salcor”, S.A. de C.V.

**SÉPTIMO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

**OCTAVO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**NOVENO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Delegación

Epigmenio González y a la "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., a través de su representante legal....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12, 16 FRACCIÓN II PUNTO II Y FRACCIÓN X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 156, 157 Y**

**DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

### CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización Provisional para la Venta de Lotes de dicha Etapa, así como Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González.

2.- Con fecha 3 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el C. Salvador Zermeño Gama, con el carácter de apoderado general de la C. María Rosa Morales Lázaro, quien es propietaria de la Parcela 129 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo, así como de la sociedad mercantil denominada "Cantil Constructora", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González, el cual será desarrollado en Dos Etapas.

3.- Con fecha 24 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signa-

do por el C. Salvador Zermeño Gama, mediante el cual solicita la Autorización Provisional para la Venta de Lotes, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González.

**4.-** Se acredita que la C. María Rosa Morales Lázaro es propietaria del predio señalado en el Considerando Segundo del presente, mediante el título de propiedad N° 706, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 114744/1, de fecha 29 de agosto de 2001 a las 15:17:26 horas.

**5.-** El C. Salvador Zermeño Gama, acredita la personalidad que ostenta en el escrito citado en el Considerando Segundo, mediante la Escritura Pública señalada en el Considerando Cuarto del presente.

**6.-** Mediante la Escritura Pública N° 6,524, de fecha 6 de agosto de 2001, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública N° 18 de esta Demarcación, se acredita la constitución de la empresa denominada "Cantil Constructora", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, en el Folio Mercantil N° 7790/1 de fecha 6 de noviembre de 2001, a las 14:53:09 horas.

**7.-** Con fecha 11 de julio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, los Dictámenes Técnicos números 133/2003 y 138/2003, signados ambos, por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referentes dichos Dictámenes a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González, de los cuales se desprende lo siguiente:

**7.1.-** El Fraccionamiento se ubica en una fracción de la Parcela 129 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo, de la Delegación Epigmenio González, con una superficie de 56,443.89 m<sup>2</sup>.

**7.2.-** El Fraccionamiento consta de las siguientes superficies:

TABLA DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE EN m <sup>2</sup>	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	53,959.14	95.60 %

INFRAESTRUCTURA C.E.A.	2,484.75	4.40 %
SUPERFICIE TOTAL	56,443.89	100.00 %

**7.3.-** Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES

MANZANA	LOTE	ETAPA	SUPERFICIE EN m <sup>2</sup>	USO
1	1	1	31,670.2900	CONDOMINAL 198 VIVIENDAS
	2	1	7,285.3275	CONDOMINAL 80 VIVIENDAS
	1	2	7,521.6900	CONDOMINAL 42 VIVIENDAS
	2	2	7,481.8325	CONDOMINAL 80 VIVIENDAS
			<b>53,959.1400</b>	<b>400 VIVIENDAS</b>

**7.4.-** El propietario debe otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 5,662.50 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra ubicada en un predio en la colindancia Sur del Desarrollo.

**7.5.-** Con respecto a la vialidad, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2002, se le autorizó el cambio de Densidad de Población de 50 hab/ha a 350 hab/ha sobre el predio en donde se desarrolla el Fraccionamiento; en el Punto Segundo del citado Acuerdo, se indica que la empresa "Cantil Constructora", S.A. de C.V., debía realizar la urbanización de la vialidad que da frente a su desarrollo con una longitud aproximada de 850.00 m y una sección de 24.00 m, tal y como se indica en el Proyecto de Lotificación, la cual se ejecutará en dos etapas, la Etapa 1 con una superficie de 12,792.37 m<sup>2</sup> y la Etapa 2 con una superficie de 4,415.64 m<sup>2</sup>.

**7.6.-** Para la Etapa 2 del Desarrollo, el Promotor deberá solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente, mediante Acuerdo de Cabildo, asimismo deberá cubrir los Impuestos por Superficie Vendible y Derechos de Supervisión de esta Etapa.

**7.7.-** Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que actualmente esta Etapa cuenta con un avance estimado del 30% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.8.-** El Fraccionador deberá depositar una Fianza a favor de la Tesorería Municipal, en un

plazo no mayor de 30 días contados a partir del Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de \$ 2'905,390.27 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González.

**7.9.-** Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el año 2003, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**Superficie Vendible Etapa 1**

38,955.617 m2 X \$ 4.43	\$ 172,573.38
25% adicional	\$ 43,143.34
<b>Total</b>	<b>\$ 215,716.72</b>

**7.10.-** Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de junio de 2001, el Promotor deberá depositar por Derechos de Supervisión a favor del Municipio de Querétaro, la siguiente cantidad:

**Derechos por Supervisión Etapa 1**

\$ 2'905,390.27 presupuesto X 1.5 %	\$ 43,580.85
25% adicional	\$ 10,895.21
<b>Total</b>	<b>\$ 54,476.06</b>

**7.11.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**7.12.-** La Nomenclatura propuesta es la siguiente: Avenida Monte Sacro.

**7.13.-** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la vialidad denominada Monte Sacro es la continuidad

del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas.

**7.14.-** El Promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Nomenclatura del Fraccionamiento, según lo establecido por la Ley de Ingresos de 2003, lo siguiente:

DENOMINACIÓN	LONGITUD METROS LINEALES	POR CADA 100.00 M \$ 265.58	POR CADA 10.00 M DE EXCEDENTE \$ 26.60	
AVENIDA MONTESACRO	1,4	\$ 3,7	\$ 79.	
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,7</b>
			<b>25% ADICIONAL</b>	<b>\$ 9</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,7</b>

**7.15.-** Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización Provisional de Venta de Lotes de dicha Etapa, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González. Dichas Obras de Urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**8.-** En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 10 de julio de 2003, acordaron autorizar a la empresa denominada "Cantil Constructora", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la Etapa 1, y de esta forma se diera cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2002, señalado en el Considerando 7.5 del presente, así como la Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**“ . . . PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa "Cantil Constructora", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de

dicha Etapa, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Fontana II", ubicado en la Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEGUNDO.-** El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, con el Notario Público que se designe para tal efecto, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente, lo siguiente:

- a) Por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes una superficie de 5,662.50 m<sup>2</sup>, la cual se localiza en un predio ubicado en la colindancia Sur del Fraccionamiento.
- b) Por concepto de Vialidades una superficie de 17,208.01 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** La Nomenclatura autorizada de la vialidad es la siguiente: Avenida Monte Sacro.

**CUARTO.-** El Promotor debe depositar en la Tesorería Municipal, lo siguiente:

- a) Por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, la siguiente cantidad: \$54,476.06 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.).
- b) Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 1 del Fraccionamiento, la siguiente cantidad: \$ 215,716.72 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M.N.).
- c) Por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento, la siguiente cantidad: \$4,747.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

Una vez hechos los pagos, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Con respecto al cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2002, en el que se indica que la empresa "Cantil Constructora", S.A. de C.V., debía realizar la urbanización de la vialidad denominada Montesacro con una longitud aproximada de 850.00 m y una sección de 24.00 m, tal y como se indica en el Proyecto de Lotificación, la cual se ejecutará en dos Etapas, contando la Etapa 1 con una superficie de 12,792.37 m<sup>2</sup>, y la Etapa 2 con una superficie de 4,415.64 m<sup>2</sup>, debiendo dicha empresa solicitar la Licencia correspondiente para la Ejecución de la Etapa 2.

**SEXTO.-** El Promotor debe depositar una Fianza a favor del Municipio de Querétaro a través de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$ 2'905,390.27 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Villas Fontana II".

**SÉPTIMO.-** El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.-** El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Así mismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades y áreas verdes de los Lotes Condominiales, hasta en tanto haga entrega de los mismos a la Asociación de Condóminos.

**NOVENO.-** El Promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que se señalan en las áreas a transmitir a favor del Municipio, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

**DÉCIMO.-** Para la recolección de residuos municipales que proporcionará el Promotor, éste deberá sujetarse a los días y horarios que la Secretaría de Servicios Municipales establezca.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conjuntamente con el Promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor del Municipio, dentro del plazo señalado, a costa del Promotor.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**DÉCIMO TERCERO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

**DÉCIMO CUARTO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa "Cantil Constructora", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	109
EXPEDIENTE NUM.	757/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**ALFONSO PERALES LUGO.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve el LIC. MIGUEL ANGEL RENTERIA ESTRADA, en su carácter de endosatario en propiedad de JOSE CRUZ BOCANEGRA TEJEIDA,** y haga valer las excepciones que tuviere,

apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **757/03.**

**A T E N T A M E N T E;**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ**  
Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por dos veces de siete en siete días mediando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad.

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	110
EXPEDIENTE NUM.	668/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ REYES Y  
HECTOR ENRIQUE TOLEDANO TOLEDANO.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos

promueve **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA PEÑA, S.A. DE C.V.**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **668/03**.

**A T E N T A M E N T E ;**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**  
Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por tres veces de siete en siete días mediando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad, en días hábiles.

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida

110/2003

Fecha de emisión

10 DE OCTUBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE TRANSPORTE	1	AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. AUTOBASA DE LAGOS, S.A. DE C.V.	196,478.26 186,956.52	222,500.00 215,000.00

Inv. Restringida
<b>111/2003</b>

Fecha de emisión
10 DE OCTUBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	1	<b>DISTRIBUIDOR AUTOMOTRIZ DE LEÓN, S.A. DE C.V.</b>	<b>243,469.56</b>	<b>279,990.00</b>

Querétaro, Qro., a 10 de Octubre de 2003.

***UNICA PUBLICACION***

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<a href="http://www.queretaro.gob.mx">http://www.queretaro.gob.mx</a>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
---